



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 11 de diciembre de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 244, de fecha 28 de diciembre de 2012, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, contra lo cual podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y devengo.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<i>Tarifa/concepto</i>	<i>Cuota</i>
I. – Viviendas destinadas a residencia permanente o alternativa de temporada	44,10 euros/año
II. – Albergues, bodegas y merenderos	44,10 euros/año
III. – Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres	44,10 euros/año
IV. – Hoteles, residencias y establecimientos colectivos, restaurantes, cafeterías, tabernas	315,00 euros/año
V. – Industrias y almacenes con actividad económica	126,00 euros/año

2. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Las cuotas se devengarán el primer día de enero de cada año, coincidiendo el período impositivo con el año natural, salvo en los supuestos de alta de la vivienda o local, o cese, por baja del edificio en el padrón, en la utilización del servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por semestres.

Disposición final. – La presente ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2012, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Rabé de las Calzadas, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Pampliega de la Torre